

**Puente de Chacapata sobre  
el río Sondondo**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una vez, en el presupuesto general de la República, la cantidad de seiscientas cincuenta libras para la construcción del puente de Chacapata sobre el río Sondondo, en el distrito de Aucará de la provincia de Lucanas. El Poder Ejecutivo ordenará la inmediata ejecución de la obra, empozando, al efecto, en la Caja de Depósitos y Consignaciones, la suma votada por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**RAFAEL VILLANUEVA**, Presidente del Senado.—**J. DE D. SALAZAR O.**, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos doce.—**GUILLERMO E. BILLINGHURST**.—*B. F. Maldonado*.